



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal. Decreto número 426/2022.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº de plazas	Fecha de ocupación	Art/disposición 20/2021
Auxiliar administrativo	Grupo 7	Una	24/10/2016	Art. 2.1 (Concurso-oposición)
Auxiliar ayuda a domicilio	Grupo 10	Una	09/02/2017	Art. 2.1 (Concurso-oposición)
Auxiliar ayuda a domicilio	Grupo 10	Una	06/11/2017	Art. 2.1 (Concurso-oposición)
Educadora Escuela Infantil	Grupo 8	Una	01/09/2016	Art. 2.1 (Concurso-oposición)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los Boletines Oficiales indicados, del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere más conveniente en derecho.

El Viso de San Juan, 25 de mayo de 2022.–El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.ºI.-2614